

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Recomendación: 019/2017

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **quince de junio de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **SUBMIN----/2017** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y atento a su contenido, **téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público especializada en Adolescentes de la Región Norte I, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, del que se desprende que la averiguación previa materia del presente punto recomendatorio aún se encuentra en trámite.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del acuerdo signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual señala que es necesario girar diversos oficios a fin de lograr la identidad de las personas que intervinieron en los hechos materia de la presente recomendación para poder iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, agregando que en cuanto se resuelva lo conducente se informará a este organismo.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que se instruyó a los Delegados Regionales que ordenen a los

***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

Agentes del Ministerio Público a su cargo, la observancia irrestricta del presente punto recomendatorio, y anexa copia simple de los acuses de recibo de dicha instrucción.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que dentro de las acciones de capacitación permanente de la institución en materia de Derechos Humanos y Ética del Servidor Público, ésta se encuentra programada para el mes de junio de 2017.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en los párrafos que anteceden, y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO CUARTO**, de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a este organismo copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en forma definitiva con la investigación de la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, así como el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se le ha brindado información al quejoso sobre el estado y los avances de las investigaciones realizadas dentro de la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, se acordará lo conducente.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a este organismo copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad recomendado, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del punto recomendatorio **quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha llevado a cabo la capacitación a que hace referencia, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA